

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	76001-3103-010-2012-00509-01
Proceso	Ordinario Responsabilidad Civil Médica
Demandante	Robert Orlando Villada Muñoz y otros
Demandado	Emssanar ESS y otros

En atención a lo dispuesto por el superior mediante auto del 31 de enero de 2023, se dispondrá obedecer y cumplir lo allí resuelto. Por otro lado, se procederá a liquidar las costas procesales con la modificación realizada por el superior.

Ahora, teniendo en cuenta que, el representante legal de Emssanar EPS SAS (demandado), confiere poder a la togada Ana Leidy Chamorro, solicitud que resulta procedente al tenor de lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Superior de Cali en decisión del 31 de enero de 2023.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, procédase a liquidar nuevamente las costas procesales, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. Ana Leidy Chamorro Delgado, identificado con la C.C. 1.085.256.097 y T.P. 217.269 del C.S.J., como apoderada judicial de la sociedad demandada Emssanar EPS SAS, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

049

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 067 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 de junio de 2024

NAYETH MARYURI TABARES QUINTERO
Secretaria